

 <p>Municipio de La Estrella</p>	CLAUSULADO ANEXO		
Código: FO-SJ-13	Versión:01	Fecha de Aprobación: 01-08-2008	

CONTRATO N°	09070872024
CONTRATANTE:	Municipio de La Estrella
CONTRATISTA:	Corporación Calor de Hogar
SUPERVISOR:	Juan Pablo Triana Velásquez – Subsecretario de Bienestar Social
OBJETO:	Prestación de servicios para realizar atención integral a adultos mayores en situación de abandono y discapacidad en un modelo de larga estancia en el municipio de La Estrella.
VALOR:	Mil trescientos treinta y seis millones doscientos cincuenta y ocho mil ochenta pesos ml. (\$1.336.258.080,00) IVA INCLUIDO
PLAZO:	Contado a partir de la aprobación del contratista y puesta en ejecución en la plataforma SECOP II y en ningún caso sin superar el 31 de diciembre de 2025 y en todo caso después de haberse superado las fases de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato

Entre los suscritos **CAROLINA OCAMPO HERNÁNDEZ**, secretaria de Salud y Protección Social del municipio de La Estrella, identificada con la cedula de ciudadanía No 43'280.114 expedida en el municipio de Caldas Antioquia quien obra en calidad indicada, de conformidad con la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 006 del 5 de diciembre de 2023, el Decreto 111 del 26 de agosto de 2014 y las normas que las complementan o adicionan, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte la **CORPORACIÓN CALOR DE HOGAR**, con Numero de identificación Tributaria NIT 811.012.970-3 representada legalmente por la señora **ROSMERY ORTIZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42'675,752 expedida en el municipio de Copacabana, Antioquia quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido en celebrar



Municipio de La Estrella

09070872024

CLAUSULADO ANEXO

Código: FO-SJ-13

Versión:01

Fecha de Aprobación: 01-08-2008

el presente Contrato de Prestación de servicios para realizar atención integral a adultos mayores en situación de abandono y discapacidad en un modelo de larga estancia en el municipio de La Estrella, que se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y los vacíos se regirán por las normas civiles y comerciales, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que de acuerdo al artículo 2º Superior *son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* **2.** Que, en el mismo tenor Constitucional, *las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.* **3.** Que el artículo 209 de nuestro Ordenamiento Superior en su inciso primero establece: ...” *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”..., **4.** Que el artículo 311 Constitucional reza:...” *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*”..., **5.** Que se entiende por contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión, aquellos que su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se



Municipio de La Estrella

0907087 2021

CLAUSULADO ANEXO

Código: FO-SJ-13

Versión:01

Fecha de Aprobación: 01-08-2008

caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. 6. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2014, reglamentó el tema señalando: ...***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos***..., 7. Que el proceso de contratación para la atención integral de los adultos mayores en situación de abandono y discapacidad en un modelo de larga estancia, tiene sustento en el marco del Plan de Desarrollo Territorial 2024 – 2027 "Por el Camino Correcto" enfocado en su línea estratégica Vida Saludable en el componente de Protección Social del programa de Bienestar para los Siderenses, este programa está diseñado para abordar y satisfacer las necesidades específicas de los grupos más vulnerables de la comunidad, incluyendo personas con discapacidad, habitantes de calle, personas mayores y migrantes. 8. Que en



Municipio de La Estrella

09070872024

CLAUSULADO ANEXO

Código: FO-SJ-13

Versión:01

Fecha de Aprobación: 01-08-2008

Colombia se precisa a través de La Política Pública Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez 2022-2031 "garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación", para ello se ofrecen perspectivas que van desde la superación de la dependencia económica, la inclusión y participación social, la vida libre de violencias, la atención en salud, el envejecimiento saludable, la educación y el fortalecimiento de la institucionalidad para el cuidado de las personas mayores. 9. Que el apoyo misional del municipio de La Estrella se orientará de manera particular a continuar en el mejoramiento de la Calidad de Vida de la población con vulnerabilidad en su edad, discapacidad mental, física, sicológica, cognitiva, atendiendo de forma integral dentro de una institución (centro de Protección Social al Adulto Mayor "C.P.S.A.M.") a personas mayores y/o en estado vulnerable o abandono. Se contemplan acciones que van de las A.V.D. (Actividades de la Vida Diaria), A.B.C (Actividades Básicas Cotidianas), además, de la alimentación balanceada, abrigo, techo, atención profesional según la necesidad de cada persona mayor. 10. Que Colpensiones y la Universidad Javeriana, realizaron el primer estudio sobre Silver Economía (2022), dando cuenta de que Colombia se encuentra en un proceso de transición demográfica moderadamente avanzado y en los próximos años entrará de pleno en una transición demográfica avanzada, con la disminución porcentual de la población de 14 años y menos, y el incremento de las personas mayores de 60 años en adelante. En cuanto a los ingresos y mercado laboral, se evidencia según el estudio, que la población de 60 años y más se ubica en gran medida en la informalidad, muy seguramente potenciando la baja cobertura de pensión, provocando pobreza monetaria con claras desigualdades territoriales y por género. Sumado a esto, se puede evidenciar en los datos arrojados en la investigación, que a 2021 existían alrededor de 7.1 millones de adultos en edad de retiro, entre estos, solo 1.6 millones reportaron tener acceso a algún tipo de pensión, lo cual corresponde a una cobertura pensional del 23%. En la investigación misión Colombia envejece, se explica que la reducción en el tamaño de los hogares, vía la maduración y migración de los hijos y la

09070872024

 Municipio de La Estrella			CLAUSULADO ANEXO		
Código: FO-SJ-13		Versión:01		Fecha de Aprobación: 01-08-2008	

muerte de la pareja, y el marcado incremento de los hogares unipersonales, pueden exponer a las personas mayores a una situación en la que sus redes de apoyo, referencia y cuidado sean cada vez más estrechas, con lo cual puede incrementarse su vulnerabilidad económica y social. **11.** Que la Ley 1850 del 19 de julio de 2017, estableció medidas especiales de protección al adulto mayor en Colombia, expresando de manera expedita el maltrato intrafamiliar por abandono, decretando en su artículo 1º que: *"(...) Los centros de protección social y Centro de albergue Día, así como las instituciones de atención deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención" ...*, **12.** Que de allí apenas se esbozan algunas normativas que en la realidad y en la garantía es un campo muy poco explorado y que el gobierno Estatal y territorial debe atender de manera individual en la generación y flexibilidad de los eventos, en la oportunidad de la atención, y en el rápido crecimiento de la carga y crecimiento demográfico de las personas mayores. **13.** Que actualmente se encuentran atendidas bajo la modalidad de institucionalización, cuarenta (40) personas mayores, algunas de ellas con discapacidad, disfuncionalidad familiar, enfermedad crónica degenerativa, deterioro funcional, falta de apoyo familiar, beneficiadas todas en calidad de albergue de larga estancia con intervenciones de tipo asistencia. Cuanto se creó el programa de larga estancia, se contrataron inicialmente (30) cupos para la atención de las personas mayores más vulnerables en el Municipio de La Estrella, pero, teniendo en cuenta la alta demanda de personas mayores que solicitan un albergue que les permita vivir una vejez tranquila, donde se garantizara la restitución de sus derechos, se hizo necesario ampliar la cobertura en diez (10) cupos más durante el mes de agosto del 2024. Además, dentro del plan de desarrollo "Por el camino correcto" 2024-2027 quedó establecida dicha ampliación de cupos, reiterando con ello el compromiso de trabajo por el bienestar de las personas mayores. **14.** Que para vincular la frecuencia, factores y condiciones atendidas y el pago por cada usuario beneficiado, se establecen valores preestablecidos económicos en función del número de personas realmente atendidas, a través de la supervisión de la persona encargada de la



Municipio de La
Estrella

0907087 2024

CLAUSULADO ANEXO

Código: FO-SJ-13

Versión:01

Fecha de Aprobación: 01-08-2008

Subsecretaria de Bienestar Social. 15. Que el municipio de La Estrella enfrenta una creciente necesidad de continuar garantizando la atención de los adultos mayores institucionalizados en el modelo de atención de larga estancia, basados en estudios previos y normativas vigentes. 15.1. Es importante considerar la creciente demanda de personas mayores en el Municipio de La Estrella, pues según los indicadores demográficos del Plan Territorial de Salud, de cada 100 personas del municipio, 16 son personas adultas mayores, lo que representa el 16% de la población, trayendo consigo un aumento en el abandono de esta población, los cuales, en muchos casos, son remitidos por la comisaria de familia por encontrarse en condiciones de presunto maltrato y/o abuso, por lo cual se procede a activar la ruta de atención por medio del equipo psicosocial de la Subsecretaria de Bienestar Social para realizar visita domiciliaria y constatar el estado de la persona mayor. Aunque en algunos casos se logra generar un acercamiento con la familia, existen múltiples razones por las cuales los vínculos familiares o sociales se fracturan generando con ello un desapego hacia la persona mayor y su posterior abandono. 15.2. La Estrella presenta un aumento significativo en la población de personas mayores en situación de vulnerabilidad, muchos de los cuales padecen discapacidad, disfuncionalidad familiar, enfermedades crónicas degenerativas y deterioro funcional. La Ley 1850 del 19 de julio de 2017 subraya la necesidad de brindar protección especial a las personas mayores, particularmente a aquellos que sufren maltrato intrafamiliar y abandono. Esta legislación exige que se tomen medidas concretas para garantizar la seguridad y el bienestar de esta población, lo cual incluye la necesidad de incrementar los cupos en los centros de atención de larga estancia. 15.3. En el Municipio no existe una institución propia para atender esta población ni una oferta institucional adecuada para albergar a las personas mayores en estado de vulnerabilidad. Además, la atención a estas personas mayores debe cumplir con las normativas nacionales y departamentales que requieren instalaciones adecuadas y servicios especializados. 15.4. Se requiere brindar atención integral que asegure procesos gerontológicos y geriátricos de calidad. Esto es crucial para garantizar un envejecimiento digno y protegido para las



Municipio de La Estrella

09070872024

CLAUSULADO ANEXO

Código: FO-SJ-13

Versión:01

Fecha de Aprobación: 01-08-2008

personas mayores institucionalizadas. La atención integral incluye aspectos esenciales como la alimentación, el apoyo administrativo y social, y las actividades de acompañamiento profesional y el alojamiento. 15.5. La necesidad de satisfacer la demanda actual y futura es otro punto crítico. Con el aumento demográfico y las crecientes necesidades de la población mayor, es fundamental asegurar que todos los individuos que requieren atención puedan recibirla sin demoras ni insuficiencias, proporcionando una red de apoyo institucional más robusta, reduciendo así el riesgo de abandono y maltrato de las personas mayores. 15.6. El recurso presupuestado cubrirá los costos adicionales de alimentación, hospedaje, medicamentos, implementos para curaciones y actividades de atención profesional, entre otros. Este recurso es necesario para garantizar la calidad de vida y el bienestar de las personas mayores institucionalizadas. 16. Que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 apoya estos esfuerzos al establecer metas claras para aumentar la cobertura y calidad de los servicios para adultos mayores. Según este plan, se busca incrementar el número de personas mayores atendidas integralmente, mejorando así su calidad de vida y bienestar. En conclusión, la atención de las personas mayores en el modelo de atención de larga estancia en el municipio de La Estrella está justificado por la creciente demanda y la necesidad de proporcionar una atención integral y de calidad a una población vulnerable. Este aumento permitirá cumplir con las normativas vigentes, mejorar la calidad de vida de los mayores y asegurar una gestión eficiente de los recursos asignados. De esta manera, se garantizará un envejecimiento digno y protegido, alineado con las exigencias legales y las necesidades sociales emergentes. 17. Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 que se ocupa de los principios que rodean las actuaciones contractuales establece: ...” *Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo*”..., 18. Que

 Municipio de La Estrella	0907087-2024 CLAUSULADO ANEXO		
Código: FO-SJ-13	Versión:01	Fecha de Aprobación: 01-08-2008	

dadas las posibilidades de adelantar una contratación con una persona jurídica, conforme al decreto 1082 de 2015 la prestación de servicios el municipio de La Estrella, Antioquia, exploró en el mercado de servicios las entidades (personas jurídicas) o personas naturales que garanticen la adecuada ejecución del objeto contractual definido en el estudio previo, y en éste su alcance, y constató que la **CORPORACIÓN CALOR DE HOGAR**, con Numero de identificación Tributaria NIT 811.012.970-3, posee la experiencia e idoneidad para la ejecución del contrato, idoneidad que se puede verificar en el correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, 21. Que el municipio de La Estrella cubrirá las obligaciones con cargo al al Acuerdo No. 013 del 16 de octubre de 2024 **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE CONCEDEN OTRAS FACULTADES**, y considerando las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA.** El Contratista se obliga a favor de El Municipio de La Estrella a la Prestación de servicios para realizar atención integral a adultos mayores en situación de abandono y discapacidad en un modelo de larga estancia en el municipio de La Estrella. **Segunda. Alcance del objeto.** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, la **CORPORACIÓN CALOR DE HOGAR**, deberá ejecutar el objeto contractual según las siguientes especificaciones: 1. Proporcionar una alimentación balanceada y acorde a los diagnósticos de salud que presenta a cada adulto mayor en estado de indigencia o vulnerables. Durante el tiempo del contrato, cinco (5) raciones diarias. 2. Tener a disposición "servicio de enfermería" para el suministro de medicamentos necesarios a usuarios dependiendo de tratamiento médico, durante el tiempo del contrato. 3. Suministrar los implementos para curaciones y su respectiva aplicación al adulto mayor que lo requiera. 4. Suministrar implementos de aseo personal para cada adulto mayor. 5. Realizar los tratamientos y fisioterapia que se requieran para cada adulto mayor dependiendo de la discapacidad que estos presenten. 6. Brindar hospedaje (alojamiento permanente) a los adultos mayores en estado de abandono o vulnerables durante el tiempo del contrato,

 <p>Municipio de La Estrella</p>	<p style="text-align: center; font-size: 2em; font-weight: bold;">0 907087 2024</p> <p style="text-align: center; font-weight: bold;">CLAUSULADO ANEXO</p>	
<p>Código: FO-SJ-13</p>	<p>Versión:01</p>	<p>Fecha de Aprobación: 01-08-2008</p>

según se ordene desde el municipio de La Estrella — Secretaría de Salud y Protección Social – Subsecretaria de Bienestar Social. 7. Realizar las debidas fichas geronto-geriátricas a los adultos mayores que ingresan a la institución, que dé cuenta de su situación de salud, familiar y entorno, permitiendo ello considerar la vulneración intrínseca de cada persona. 8. Generar la gestión necesaria con instancias como registraduría, hospitales, centros médicos, EPS, IPS, y/o otros que validen información inexistente o confusa para la atención de identificación, psicológica, médica u otras sea importante e imprescindible en la atención a la persona que ingresa. 9. Acompañar en procesos de socialización, apoyo gerontológico y actividades inherentes del objeto contractual (tiempo libre y ocio, labores ocupacionales, lúdicas y recreativas entre otros). 10. Proporcionar servicio médico, nutricionista, psicólogo, gerontólogo, enfermera y personal auxiliar para los adultos que se atienden con este contrato a necesidad de la persona mayor. 11. Realizar actividades celebrativas y de integración (salidas gerontológicas) en fechas especiales: Día del Adulto Mayor y Navidad. 12. Realizar según necesidad, las actividades funerarias si llegasen a presentarse, y tratar según el caso, las gestiones administrativas necesarias como la eucaristía, honras fúnebres, y disposición del cuerpo. Esta eventual obligación del contratista, de consolidarse por suceder en algún momento determinado y puede ejecutase de la siguiente manera: 1. Solo será reconocido si y solo si sucede el hecho, y el valor a reconocerse será de un millón ciento cincuenta mil pesos ml (\$1.150.000,00) por evento, o 2. Afiliar a un servicio exequial al 100% de la población mayor atendida (40 personas) del Municipio de La Estrella por el tiempo de duración del contrato y garantizar que de igual manera se cumpla con las honras fúnebres. (Se reconocerá el valor del servicio, el cual será aprobado por el supervisor del contrato). 13. Presentar los informes que sean requeridos por el interventor del contrato y aquellos que sean solicitados desde el despacho del secretario de Salud y Protección Social y del señor alcalde. 14. Ejecutar las demás actividades afines que se adelanten en el Municipio y que sean propias de la ejecución del objeto contractual y aquellas otras ofrecidas dentro de su propuesta o cotización. 15. Participar activamente en las distintas reuniones y comité que convoque el supervisor, el secretario de

 Municipio de La Estrella	0 9070872024 CLAUSULADO ANEXO	
Código: FO-SJ-13	Versión:01	Fecha de Aprobación: 01-08-2008

Salud y Protección Social y el Despacho del señor alcalde municipal. **Adicionalmente.** 1. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de La Estrella. 2. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 3. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. 4. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas, 5. Aportar las garantías establecidas en el contrato 6. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas. **Tercera. Valor y Forma de Pago.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS ML. (\$1.336.258.080,00) IVA INCLUIDO;** los cuales el Municipio pagará al Contratista los servicios efectivamente prestados y en atención de las variables meses, días, numero de raciones y hechos registrados (fallecimientos y celebraciones) y número de ancianos institucionalizados. No obstante el pago efectivo se realizará durante los cinco (5) días siguientes de acuerdo a los establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato que será el **SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL** adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local y los recibos de pago de seguridad social. **Parágrafo 1:** Para tal efecto, El Contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de recibo a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **Parágrafo 2:** Del valor de cada pago, se le deducirán

 Municipio de La Estrella		
	Código: FO-SJ-13	Versión:01

los impuestos de ley de carácter nacional y local. **Parágrafo 3.** Los valores por reconocerse en favor del contratista por los servicios efectivamente prestados se calcularán según el siguiente esquema de detalle: Y frente a las eventualidades en cuanto se causen efectivamente:

	Variable	Entrega	No. personas	Días de entrega	Vr Unitario	Vr mensual
1	Desayuno	Diaria	1	30	\$ 5.809	\$ 174.275
2	Almuerzo	Diaria	1	30	\$ 7.906	\$ 237.170
3	Media mañana	Diaria	1	30	\$ 4.192	\$ 125.759
4	Media tarde	Diaria	1	30	\$ 4.192	\$ 125.759
5	Cena	Diaria	1	30	\$ 7.786	\$ 233.575
6	Suministro de Medicamentos	Diaria	1	30	\$ 1.198	\$ 35.949
7	Implementos para curaciones	Permanente a necesidad	1	30	\$ 1.198	\$ 35.949
8	Implementos para aseo	Mensual	1	30	\$ 1.198	\$ 35.949
9	Tratamientos y apoyo en fisioterapia para rehabilitación	Permanente a necesidad	1	30	\$ 1.677	\$ 50.297
10	Hospedaje	Mensual	1	30	\$ 53.901	\$ 1.617.017
11	Apoyo administrativo: Realizar las fichas geronto-geriátricas a los adultos mayores que ingresa a la institución, que dé cuenta de su situación de salud, familiar y entorno, permitiendo ello considerar la vulneración intrínseca de cada persona. Generar la gestión necesaria con instancias como registraduría, hospitales, centros médicos, EPS, IPS, y/o otros que validen información inexistente o confusa para la atención de identificación, psicológica, médica u otras sea importante e imprescindible en la atención a la persona que ingresa (por evento)	Permanente	1	30	\$ 1.334	\$ 40.013
12	Apoyo Psicosocial Profesionales área social "Socialización"	Permanente	1	30	\$ 1.677	\$ 50.297
						\$ 2.762.009

E inherente al mismo y con ocasión de las eventualidades las siguientes:

Variable	Cantidad	Usuarios	Vr. Unitario	Vr. Total
Actividades lúdicas y recreativas (Celebración día del adulto mayor, celebración de navidad)	2	40	\$ 1.440.000,00	2.880.000
Salida gerontológica mes del adulto mayor	1	40	\$ 92.052,00	3.682.080
Servicios funerarios (3 servicios en el proyecto)	3	Por evento	\$ 1.312.000,00	3.936.000
			Total	\$ 10.498.080



Municipio de La Estrella

09070872024

CLAUSULADO ANEXO

Código: FO-SJ-13

Versión:01

Fecha de Aprobación: 01-08-2008

Cuarta. Plazo del Contrato. El término de duración del presente contrato será contado a partir de la aprobación del contratista y puesta en ejecución en la plataforma SECOP II y en ningún caso sin superar el 31 de diciembre de 2025 y en todo caso después de haberse superado las fases de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. No obstante, el término estipulado, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo o suspenderlo por las causales establecidas en la Ley.

Quinta. Obligaciones de las partes. Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones:

El Municipio. El Municipio se obliga a: 1) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual 2) Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida. 3) A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno La Contratista.

El Contratista: El Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo que quede establecido contractualmente en el objeto y su alcance: 1) Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, 2) Mantener comunicación con el Municipio a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado, 3) Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social. Es decir se obliga el Contratista a mantenerse a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, quedando autorizado expresamente el Municipio a descontar de los valores adeudados al Contratista todos los valores que este le deba al mencionado sistema, y a dar trámite al pago subsiguiente, 4) Ejecutar el alcance del objeto contractual en las condiciones y lugares que le sean señalados por el interventor del contrato, 5) Las demás que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual y que sean necesarias para desarrollarlo y darle correcta ejecución.

Sexta. Cláusula Penal Pecuniaria. En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial

 Municipio de La Estrella	0 9070872024	
	CLAUSULADO ANEXO	
Código: FO-SJ-13	Versión:01	Fecha de Aprobación: 01-08-2008

de los perjuicios causados al Municipio. **Séptima. Multas.** En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **Octava. De la aplicación de la multa y de la cláusula penal.** El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesta por el secretario de salud y protección social mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de La Contratista. **Novena. Inhabilidades e incompatibilidades.** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **Décima. Imputación del Gasto.** Los pagos que deba efectuar el Municipio debido al presente contrato se harán con cargo al Acuerdo No. 013 del 16 de octubre de 2024 MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE CONCEDEN OTRAS FACULTADES. **Undécima Repercusiones Laborales.** El Contratista se obliga a título de contratista independiente a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, el Municipio no adquiere con ella ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **Duodécima. Cláusulas Excepcionales.** Se entienden

0 907087 2024



Municipio de La Estrella

CLAUSULADO ANEXO

Código: FO-SJ-13

Versión:01

Fecha de Aprobación: 01-08-2008

incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993.

Decimotercera. Garantía Única. El Contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del Municipio de La Estrella, una garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 la constitución de las garantías en los montos, vigencia y amparos o coberturas que se relacionan a continuación. **a) Cumplimiento:** en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, y su vigencia será la del Contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Bien o Servicio,** para amparar el cumplimiento del contrato en condiciones óptimas de calidad y satisfactoria para las necesidades del ente municipal, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el plazo contractual y cuatro (4) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** En cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del contrato y tres (3) años más, **d) Responsabilidad civil frente a terceros.** En cuantía de 200 Salarios Mínimos Legales mensuales Vigentes y su vigencia será el del plazo del contrato. **Parágrafo. Sustitución y Reposición de las Garantías:** Si durante la ejecución del contrato y/o la vigencia de las pólizas sobreviniere a la aseguradora garante del Contratista, sanción ejecutoriada por incumplimiento en sus obligaciones legales, intervención por la Superintendencia Financiera, concordato, liquidación obligatoria o voluntaria, o concurso de acreedores o cesación de pagos, el contratista deberá sustituir las garantías otorgadas por otras provenientes de un garante confiable para El Municipio. Igualmente, el Contratista se obliga para con el Municipio a reponer hasta el monto de la garantía inicialmente asegurado, cada vez que, debido a las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a sustituir, constituir o reponer la garantía exigida por el Municipio, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que

 Municipio de La Estrella	0 907087 2024 CLAUSULADO ANEXO	
	Código: FO-SJ-13	Versión:01
Fecha de Aprobación: 01-08-2008		

haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **Decimocuarta. Supervisión.** La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de la Estrella, a través del **SUBSECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL – JUAN PABLO TRIANA VELASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 70.879.469 expedida en el municipio de Estrella- Antioquia, adscrito a la planta de cargos de la Secretaría de Salud y Protección Social de la estructura administrativa de la administración local, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado y por la calidad de la prestación del servicio. **Decimoquinta. Indemnidad:** EL CONTRATISTA se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **Decimosexta: Documentos.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Estudios Previos que integran el Estudio del sector, Acuerdo No. 013 del 16 de octubre de 2024 **MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE CONCEDEN OTRAS FACULTADES**, propuesta técnico económica, Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora **ROSMERY ORTIZ CASTRO** representante de la Persona Jurídica, Formato de Hoja de Vida de Persona Jurídica, Certificado de no inhabilidad e incompatibilidad para contratar, constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Certificado de Cámara y Comercio de Medellín para Antioquia, Consulta de Antecedentes Fiscales, disciplinarios de la persona jurídica y de su representante legal, Certificado de Consulta de NO encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos, consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016 del representante legal de la persona jurídica. **Decimoséptima. Perfeccionamiento y Ejecución.** En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la Póliza, se cuente con la disponibilidad y

0 907087 2024



Municipio de La Estrella

CLAUSULADO ANEXO

Código: FO-SJ-13

Versión:01

Fecha de Aprobación: 01-08-2008

registro presupuestal. **Decimoctava. Control Posterior.** De conformidad con Lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **Decimonovena. Domicilio.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de La Estrella, Antioquia. **Vigésima. - Vigencia.** Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado. Para constancia se firma en el Municipio de La Estrella, a los días

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

PROYECTO	Jorge Iván Castañeda Ríos
VTO BUENO DE LA JURIDICA	